REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 [illegible] 12

RESOLUCION No. 98.1.1.1. 002853

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía QUEENROSES CIA. LTDA. de Tabacundo a El Angel, provincia del Carchi, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de marzo de 1997, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando Nº SC.DJC.98.2267 de 16 de noviembre de 1998, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nº ADM.98219 de 13 de octubre de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: APROBAR.- El cambio de domicilio de la compañía QUEENROSES CIA. LTDA. de Tabacundo a El Angel, provincia del Carchi.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en Tabacundo y El Angel, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

002853

ARTICULO TERCERO: DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez:

a) Que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Espejo en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la escritura y esta Resolución; y el Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo en el Registro mercantil a su cargo; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y c) Sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 NOV. 1998

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

RVG/MCHV